

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO  
RM No. 454 212º y 163º Abog. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO, REGISTRADORA **C E R T I F  
I C A**: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito  
en el Tomo: **38- A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **10**  
del año **2022**, así como La Participación, Nota y  
Documento que se copian de seguida son traslado  
fiel de sus originales, los cuales son del tenor  
siguiente: Este folio pertenece a: **BODEGON LA  
QUINTA CORONA, C.A.** Número de expediente:  
**454-49813**. CIUDADANA. REGISTRADOR  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
SU DESPACHO. Quien suscribe, RIGO RAMON  
CORONADO PEREZ, venezolano, mayor de edad,  
soltero, domiciliado en la avenida principal, sector  
La quinta casa s/n Municipio Pampanito del Estado  
Trujillo: Titular de la Cedula de Identidad N° V-  
11.619.504, debidamente autorizada por la Junta  
Directiva de la Sosedad Mercantil BODEGON LA  
QUINTA CORONA, C.A.; Bajo la Modalidad PYME;  
La compañía tendrá su domicilio Avenida Principal,  
sector La quinta Local s/n, Municipio Pampanito del  
Estado Trujillo. Ante usted acudo el debido respeto  
y acatamiento de Ley y expongo: consigno en este  
acto, para los fines de Inserción y Registro. Acta  
Constitutiva y Estatutos Sociales de la  
mencionada Compañía, con Modalidad PYME,  
igualmente acompaño el Balance de Apertura que  
representa el capital social de la Compañía  
BODEGON LA QUINTA CORONA, C.A. y demás  
recaudos exigidos por la Ley, y solicito que se me  
expida una (1) copia certificada de la  
correspondiente inserción a los fines de su  
Publicación en la Ciudad de Valera a la fecha de su  
presentación. RIGO RAMON CORONADO PEREZ  
V-11.618.504. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS. RM No. 454  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Viernes 23 de  
Septiembre de 2022. Por presentada la anterior  
participación por su FIRMANTE, para su inscripción  
en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al  
expediente de la Empresa Mercantil junto con los  
recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) MAYOLIR MENDOZA IPSA N.:138204,

se inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: **9, TOMO 35 - A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos  
pagados **BS: 0** Según Planilla RM No.  
**45400220698**. La identificación se efectuó así  
**RISMAYRIS DEL CARMEN CORONADO  
LINARES C.I. V-30559158 RIGO RAMON  
CORONADO PEREZ C.I. V-11619504** Abogado  
Revisor: **YESSICA CAROLINA AZUAJE  
QUINTERO. REGISTRADORA**  
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA  
PAGINA PERTENECE A: **BODEGON LA QUINTA  
CORONA, C.A.** Número de expediente: **454-49813**.  
**CONST** Nosotros, RISMAYRIS DEL CARMEN  
CORONADO LINARES y RIGO  
RAMONCORONADO PEREZ; Venezolanos,  
Mayores de Edad, solteros, Titulares de las  
Cedulas de Identidad No V-30.669.158 y V-  
11.619.504, respectivamente, domiciliados Avenida  
Principal, sector la Quinta casa S/n Municipio  
Pampanito del Estado Trujillo; ante Usted, con el  
debido respeto, ocurrimos para exponer: Hemos  
convenido en constituir, como en efecto y mediante  
documento lo hacemos, una Sociedad Mercantil  
bajo la forma de Compañía Anónima, con  
Modalidad PYME, que se regirá por el presente  
Documento Constitutivo, el cual fue elaborado con  
suficiente amplitud para que sirva a su vez, de  
Estatutos Sociales, entendiéndose que lo no  
previsto en el, se regirá por las disposiciones  
contenidas en el Código de Comercio y las Leyes  
que regulan la materia.- ARTICULO PRIMERO: La  
Compañía se denominará: BODEGON LA QUINTA  
CORONA. C.A. Bajo la modalidad PYME.  
ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su  
domicilio Avenida Principal, sector La Quinta Local  
sin número, Municipio Pampanito del Estado  
Trujillo; y podrá establecer Sucursales,  
Representaciones u Oficinas en otros lugares del  
Estado o del territorio nacional. ARTICULO  
TERCERO. El objeto da la Compañía es la  
Compra, Venta, Comercialización y Distribución al  
Mayor y Detal, su importación, exportación y  
elaboración, de toda clase de Alimentos, víveres,  
productos de charcutería, productos cárnicos, pollo,  
pescado, mariscos, productos lácteos, embutidos,  
hortalizas verduras, plátanos, cambures, lechoza,  
aguacate, todo tipo de Frutas, suplementos  
alimenticios, helados, postre, panes, panela, jugos,  
comidas rápidas, refrescos, agua mineral,  
productos envasados, materia prima para  
panadería, materia prima para la elaboración de  
helados y esencias líquidas y sabores para  
Repostería tales como; vainilla, colita, chocolate,  
fresas, colorantes de origen natural y artificial, y  
lo relacionado al Plástico: bolsas plásticas de todos  
los tamaños y medidas, platos, vasos, pitillos,

embaces y contenedores para guardar comida y postres, cubiertos; productos derivados del Tabaco tales como el cigarro, alimentos perecederos y no perecederos, todo tipo de granos, enlatados, café artesanal, productos de confitería, chimo, golosinas, condimentos y especias, bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Nacionales e Importados, Productos de higiene personal y productos de limpieza y cualquier otra actividades de lícito comercio conexas con el objeto principal - ARTICULO CUARTO: La Duración de la Compañía es de cincuenta (50) añosos, contados a partir de la fecha de Inscripción en la Oficina del Registro Mercantil respectiva, pudiendo prorrogar su duración, fusionarse o liquidarse antes del plazo, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de los formalidades de ley.- ARTICULO QUINTO: La Compañía girará con un capital de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00) divididos y representados TREINTA (30) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de MIL BOLIVARES (1,000Bs) cada una. Dicho Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios en la forma siguiente: La socia RISMAYRIS DEL CARMEN CORONADO LINARES, suscribe y paga la cantidad QUINCE (15) acciones, con un valor Nominal de MIL BOLIVARES (1.000.00Bs) cada una, que equivalen a QUINCE MIL BOLIVARES (15,000,00Bs), y el socio RIGO RAMON CORONADO PEREZ, suscribe y paga la cantidad de QUINCE (15) acciones, con un Valor Nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00BS) cada una que equivalen a QUINCE MIL BOLIVARES (15.000,00 Bs): representado conforme a Balance que se anexa. Y Nosotros: RISMAYRIS DEL CARMEN CORONADO LINARES Y RIGO RAMON CORONADO PEREZ, ya antes identificados por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades Licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes no tiene relación alguna con actividades acciones o hechos ilícito contemplados en las Leyes venezolanas y a su vez Declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán destino lícito. ARTICULO SEXTO: La propiedad de las acciones se establece mediante su inscripción en el libro de accionistas de la Compañía; igualmente se inscribirán en dicho libro, todos los traspasos de acciones ya en propiedad, ya en garantía, firmando al efecto el cedente y el cesionario o su representante - ARTICULO SEPTIMO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años, con al objeto de aprobar, improbar o modificar el Balance General con vista

al informe de Comisario. Dicha Asamblea se convocara dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. ARTICULO OCTAVO: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE.- ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES del PRESIDENTE y del VICEPRESIDENTE por decisión de la asamblea general de socios: serán atribuciones del PRESIDENTE: El Presidente Y EL Vicepresidente actuando en forma individual o conjunta tendrán los más amplios poderes de disposición o administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos que consienta. En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, sean estas Ordinarias o extraordinarias; b) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; c) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas el balance y un inventario sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; de la asamblea general de accionistas; e) Elaborar el informe general y el balance que deberá presentarse a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas; f) Decretar los dividendos y utilidades, y sus formas de repartirlas; g) Ejercer la representación legal de la compañía; h) Nombrar factores y apoderados generales o especiales a los cuales se le podrán otorgar facultades que estimen convenientes, i) Nombrar los gerentes y empleados necesarios; j) Fijar los gastos generales de la Administración; k) Acordar el empleo de los gastos de reserva; l) Recibir a nombre de la compañía valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza; m) Fijar los sueldos de los empleados de la compañía; n) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, abrir cuentas bancarias, firmar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagares u otros efectos de comercio, y en general cualquier otra función necesaria para la buena marcha de la compañía. Atribuciones del VICEPRESIDENTE: Decidir sobre todo acto, comprar, vender, enajenar o hacer cualquier contrato en que tenga interés la compañía, resolver sobre la adquisición de bienes muebles o inmuebles, celebrar y firmar toda clase de contratos públicos y privados, podrá abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias corrientes o comerciales, retirar dinero, emitir, aceptar, abalar, endosar, obtener y movilizar prestamos, dar Cheques, protestar cheques, letras de cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio, firmar los libros o protocolos correspondientes; Solicitar, obtener y movilizar prestamos de cualquier

naturaleza y de manera especial, Créditos Bancarios o en cualquier otro organismo financiero para la compañía con garantía o sin ella, constituir apoderados judiciales, otorgándoles todas las facultades que consideren convenientes, nombrar y remover el personal de la Compañía; Contratar personal y fijar su remuneración. ARTICULO DECIMO: La Junta Directiva durara en sus funciones u periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de registro del presente documento. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositara Cinco (5) acciones en la Caja Social de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las reuniones de las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, las reuniones ordinarias se efectuaran una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las extraordinarias cada vez que los intereses de la compañía así lo requieran o cuando un grupo de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital, así lo pida: La Asamblea se considera válidamente constituida con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la empresa y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mayoría absoluta, La Convocatoria a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicaciones de internet en la página web de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera de otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a la asamblea, sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada no será necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio económico de la compañía estará comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comenzará en el momento de su inscripción en el registro mercantil y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. ARTICULO DECIMO CUARTO: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se hará el corte de cuentas y se procederá a elaborar el Balance General y la liquidación del ejercicio, procediéndose a separar de las utilidades, si las

hubiere un cinco por ciento (5%) destinado a la formación del Fondo de Reserva, el cual alcanzará el diez por ciento (10%) del capital social, así como a los apartados que fueren necesarios. ARTICULO DECIMO QUINTO: La compañía tendrá un (1) comisario, con las atribuciones establecidas en el Código de Comercio, durando en sus funciones de un (1) año. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para integrar la Junta Directiva se designan los socios siguientes: PRESIDENTE la socia: RISMAYRIS DEL CARMEN CORONADO LINARES y VICEPRESIDENTE el socio RIGO RAMON CORONADO PEREZ. ARTICULO DECIMO SEXTO: Se acordó nombrar como Comisario a la ciudadana Lcda. Yuliana Elizabeth Ocho de Duran, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.949.302, de profesión Licenciada en Administración, e inscrita en el Colegio de Licenciado en Administración del estado Trujillo, bajo el N° LAC-19.66210, domiciliada en la parroquia Sabana de Mendoza, municipio Sucre, Estado Trujillo, y su Duración en el cargo de comisario será por un (1) año, se autoriza plenamente al vicepresidente RIGO RAMON CORONADO PEREZ, ya antes identificada para que realice todo lo concerniente a la publicación y registro de los presentes Estatutos. En Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación.

Los Solicitantes:

Viernes 23 de Septiembre de 2022. (FDOS)  
**RISMAYRIS DEL CARMEN CORONADO LINARES C.I. V-30559158** **RIGO RAMON CORONADO PEREZ C.I. V-11619504.** Abog, EVINMARR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454-2022.3.2294.** Abog. EVINMARR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA